



Montevideo, 6 de mayo de 2020.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por los señores Representantes Pedro Irigoín y Lilián Galán: "Montevideo, 5 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública. De acuerdo a la información proporcionada en conferencia de prensa, por diversos miembros del Poder Ejecutivo, hemos tomado conocimiento de la formación de un grupo de trabajo al que se ha denominado Grupo Asesor Científico Honorario (GACH), con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en los diversos aspectos, que implican la estrategia del Gobierno Nacional en el manejo de la pandemia del COVID-19. Considerando el rol rector en materia de salud, que corresponde a ese Ministerio, solicitamos que se nos informe: 1) Con carácter general: A) Quiénes han sido convocados a participar de dicho grupo, bajo qué criterios han sido seleccionados y quiénes han sido los responsables de realizar la selección. B) Si hubieran existido diversas vías de selección, indicar el procedimiento o criterio seguido en cada caso. C) Si quienes participan lo hacen a título individual, o en representación de las instituciones a las cuales pertenecen, y en caso de que se presenten ambas hipótesis, se aclare el tenor de la participación de cada uno de los integrantes del grupo. D) Cuál o cuáles son las vías de comunicación del grupo con los distintos miembros del Poder Ejecutivo, y si a la fecha de contestar el presente pedido, se ha verificado algún aporte específico por parte del GACH, que haya sido puesto en práctica. Informar ampliamente al respecto y los resultados, si los hubiere. 2) En particular, si de la respuesta al numeral 1) se confirmara la participación de la doctora Mariana Blengio, quien es la actual Presidenta y miembro del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) extremo del cual hemos tomado conocimiento a través del informe de un tercero; solicitamos que se nos detalle qué medidas se han tomado para asegurar, que se ha respetado en todo su alcance el artículo 46 de la Ley N° 18.446, de 24 de diciembre de 2008, de creación de la INDDHH, en lo que respecta a las incompatibilidades entre la integración de su Consejo Directivo y el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar su independencia, su imparcialidad o la dignidad o prestigio de la INDDHH. Asimismo, indicar si para tal designación se recabó la opinión de la INDDHH en tanto que la mencionada es parte de un organismo colegiado que dirige la INDDHH y decisiones como esa deben adoptarse con la aquiescencia o el voto de la mayoría del Consejo Directivo. A efectos de ampliar los motivos de nuestra preocupación en lo que atañe a la información solicitada en este numeral, nos permitimos recordar que, de la Exposición de Motivos de la Ley N° 18.446, surge con claridad que la INDDHH fue concebida por el legislador 'como un órgano

independiente del gobierno, con autonomía jurídica, operacional y financiera'. La INDDHH también goza del reconocimiento por la que se le otorgó la categoría 'A' asignada por el Comité Internacional de Acreditaciones (CIC) por su funcionamiento acorde a los Principios de París, conforme al marco jurídico que la integra al Sistema Interamericano de Protección, esa situación es la que otorga garantías de cumplimiento de sus competencias en un Estado democrático y moderno. Los Principios de París de Naciones Unidas (adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993) plantean una serie de responsabilidades para las instituciones nacionales de derechos humanos a fin de garantizar la independencia de sus acciones de promoción y protección de derechos. En esos Principios, particularmente se destaca que los miembros que dirigen las instituciones nacionales de derechos humanos deben ofrecer 'garantías de independencia y pluralismo'. Ante la situación de emergencia sanitaria actual, que ha dado cuenta de los desafíos que implica para los Estados en general y para nuestro país en particular, equilibrar las medidas de protección frente al COVID-19 con la no restricción de derechos básicos de convivencia democráticas, en momentos donde la solidaridad y la vigilancia de que se cumpla con la necesaria asistencia a poblaciones vulnerables y se garantice el respeto a los derechos humanos. Los firmantes manifestamos nuestra preocupación respecto a que un órgano que tiene entre sus finalidades oficial de contralor a las políticas, reparticiones y entidades públicas, dependientes del Poder Ejecutivo, tenga como su Presidenta y miembro de su Consejo Directivo a una persona que a su vez integra una comisión dependiente de esa misma entidad. Por tal motivo es que solicitamos se nos informe si tal incompatibilidad fue considerada y consultada a los equipos jurídicos correspondientes a la hora de la designación de los miembros del mencionado Grupo Asesor y cuáles fueron los resultados de esas consultas en caso de haberse hecho. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) PEDRO IRIGOIN, Representante por Canelones y LILIAN GALÁN, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente

Ministerio de Salud Pública

Montevideo,

16 JUN 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. MARTÍN LEMA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 550 de 6 de mayo de 2020, referente al pedido de informe presentado por los Representantes Nacionales Sr. Pedro Irigoín y la Sra. Lilián Galán, sobre un grupo de trabajo denominado Grupo Asesor Científico Honorario (GACH) con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en los diversos aspectos, que implican la estrategia del Gobierno Nacional en el manejo de la pandemia del COVID-19.

En virtud de lo solicitado, la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado informa que el mencionado grupo de trabajo no funciona en la órbita de este Ministerio sino de Presidencia de la República -Poder Ejecutivo, motivo por el cual no es posible dar respuesta a su pedido.



Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 659

Ref. N° 001/3/2367/2020

VF


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL		
RECIBIDO	FECHA	HORA
	16/6/20	11:08
FUNCIONARIO : 		
CONTRAFIRMA : 